

RESOLUCIÓN 131

EL COMITÉ de REPRESENTANTES,

VISTO Las Resoluciones 41, 84, 107 y 108 del Comité de Representantes,

Las recomendaciones emanadas de la primera reunión de la Comisión Asesora de Nomenclatura, celebrada, en Montevideo del 8 al 12 de octubre de 1990.

CONSIDERANDO Que la Secretaría General deber procesar y suministrar, en forma sistemática y actualizada, las informaciones sobre nomenclatura que faciliten la preparación y realización de negociaciones y el posterior aprovechamiento de las respectivas concesiones por parte de los países miembros;

Que, igualmente, la Secretaría General debe proporcionar información sobre comercio exterior debidamente clasificada no sólo a nivel de aranceles nacionales, sino también a nivel de la nomenclatura común para facilitar la comparación de las informaciones del intercambio comercial.

RESUELVE:

PRIMERO.- Encomendar a la Secretaría General la conformación de un Banco de Correlaciones Arancelarias de la Asociación con el propósito de disponer, en forma directa y automática, de información actualizada de las correlaciones entre la NALADI basada en el Sistema Armonizado, los aranceles nacionales y las nomenclaturas comunes internacionales vigentes relativas a las estadísticas y la producción.

SEGUNDO.- La Secretaría General mantendrá actualizado el Banco de Correlaciones Arancelarias para lo cual contará, entre otros medios, con el apoyo de los países miembros que, a través de sus respectivas Representaciones Permanentes, informarán oportunamente sobre las modificaciones de sus respectivos aranceles nacionales. Las correlaciones realizadas por la Secretaría General estarán sujetas a verificación por parte de los países miembros.

TERCERO.- En la elaboración de los presupuestos bienales de la Asociación, el Comité tendrá en cuenta la necesidad de proporcionar los recursos requeridos para garantizar el normal funcionamiento del Banco de Correlaciones Arancelarias. Los costos que demanden el establecimiento y funcionamiento del Banco de Correlaciones Arancelarias deberán ser considerados y analizarse en el conjunto del tratamiento de ajustes del presupuesto para el bienio 90 – 91.
